

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **GANADERIA DEL NILO S.A.S**, identificada con NIT.901.372.194-4, mediante comunicación radicada con Nro. 200-34-01.59-8741 del 21 de diciembre de 2022, solicito **APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO ENFOQUE DE PERSISTENTE**, en el predio denominado **FINCA PLAYA RICA**, ubicado en la vereda BARRANQUILLITA, municipio del Distrito Especial Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, en las siguientes especies y volúmenes,

Resumen Censo Forestal COCOMACIA				
Especie	Volumen bruto	N° de árboles	Tipo de producto	Nombre común
Ceiba pentandra (L.) Gaertn	63.8433	8	Madera pre aserrada Bloques	Ceiba
Ficus sp.	12,2856	4	Madera pre aserrada Bloques	Higuerón
Spondias mombin L.	26,8759	11	Madera pre aserrada Bloques	Hobo
Tabebuia rosea (Bertol) DC.	731,614	428	Madera pre aserrada Bloques	Roble
Zanthoxylum sp.	181,3553	92	Madera pre aserrada Bloques	Tachuelo
Total	1.015,974	543		

Que la sociedad **GANADERIA DEL NILO S.A.S**, identificada con NIT.901.372.194-4, es propietario del predio identificado con No. De Matricula Inmobiliaria 034-2789, denominados por el propietario como **FINCA PLAYA RICA**.

Que la sociedad **GANADERIA DEL NILO S.A.S**, identificada con NIT.901.372.194-4, canceló la factura No. 6446 del 27 de diciembre de 2022, mediante Comprobante de Ingreso No. 5 del 10 de enero de 2023, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$268.800) M/L por concepto de tarifa de servicios y la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$80.500) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

MIL TRESCIENTOS PESOS (\$349.300) de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-2910-2022 del 11 enero de 2022.

En consecuencia, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada solicitud, luego de efectuar la revisión preliminar de autorización de aprovechamiento forestal único y se ordenará su estudio técnico y respectiva visita al sitio objeto de la solicitud.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental presentada por la sociedad **GANADERIA DEL NILO S.A.S**, identificada con NIT.901.372.194-4, para el trámite de la solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO ENFOQUE DE PERSISTENTE, en el predio denominado **FINCA PLAYA RICA**, ubicado en la vereda BARRANQUILLITA, municipio del Distrito Especial Portuario de Turbo, en las siguientes especies y volúmenes,

Resumen Censo Forestal COCOMACIA				
Especie	Volumen bruto	N° de árboles	Tipo de producto	Nombre común
Ceiba pentandra (L.) Gaertn	63.8433	8	Madera pre aserrada Bloques	Ceiba
Ficus sp.	12,2856	4	Madera pre aserrada Bloques	Higuerón
Spondias mombin L.	26,8759	11	Madera pre aserrada Bloques	Hobo
Tabebuia rosea (Bertol) DC.	731,614	428	Madera pre aserrada Bloques	Roble
Zanthoxylum sp.	181,3553	92	Madera pre aserrada Bloques	Tachuelo
Total	1.015,974	543		

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el expediente Nro. 200-16-51-11-0008-2023, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR a la sociedad **GANADERIA DEL NILO S.A.S**, identificada con NIT.901.372.194-4, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del



Auto
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA CHICA LONDOÑO
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jesus Salas Caldera		10 de febrero de 2023
Revisó	Jesus Salas Caldera		10 de febrero de 2023
Aprobó:	Robert Rivera		12-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-11-0008-2023